

OBJ.: Aprueba Convenio de
Colaboración entre Centro de
Agricultura y Medio Ambiente-
AGRIMED y la DMC.

EXENTA N° 10/0/3 097 /

SANTIAGO, 15 ABR. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Convenio General de Colaboración, entre la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile y la Dirección Meteorológica de Chile., celebrado el 27 de Julio de 1989.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.
- d) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC"

CONSIDERANDO

Que entre el Centro AGRIMED de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y la DMC existe un interés mutuo para el llevar a cabo el Proyecto denominado:

"APLICACIONES DE PRODUCTOS DE IMÁGENES SATELITALES E INFORMACIÓN METEOROLÓGICA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO NACIONAL"

RESUELVO

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Centro de Agricultura y Medio Ambiente - AGRIMED y la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN

1. AGRIMED
2. Dirección Meteorológica de Chile – Subdepto Pronósticos
3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Planificación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL/
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE
Y
CENTRO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 8 de abril del año 2010, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile (DGAC-DMC), representada por su Directora, Sra. Myrna Araneda Fuentes, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Comuna de Estación Central - Santiago, en adelante "la DGAC/DMC", por una parte; y por otra; el Centro De Agricultura Y Medio Ambiente; RUT 60.910.000-1, en adelante "AGRIMED" de la Facultad de Ciencias Agronómicas, de la Universidad de Chile; representada por su Decano Sr. L. Antonio Lizana M., ambos domiciliados en Av. Santa Rosa 11315, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al DS N° 222 (AV) del 03 de Diciembre de 2004 modificado por el DS N° 107 (AV) del 28 de Diciembre de 2007, la Dirección Meteorológica de Chile es el Organismo del Estado encargado de:
 - a) Proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica.
 - b) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiera el país.
 - c) Controlar y validar la calidad de la información suministrada por las estaciones meteorológicas.
 - d) Realizar investigación meteorológica en coordinación con organismos nacionales e internacionales.
 - e) Administrar el Banco de Datos Meteorológicos.
- 2.- Que, el 27 de Julio de 1989, fue celebrado un Convenio General de Colaboración, entre la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile y la Dirección Meteorológica de Chile, para la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las actividades que individualmente les compete.
- 3.- Que, el Centro AGRIMED de la Facultad de Ciencias Agronómicas, de la Universidad de Chile; fue creado con el propósito de desarrollar metodologías, procedimientos y aplicaciones medio ambientales en beneficio de la agricultura y el ambiente nacional.
- 4.- Que siendo el Centro AGRIMED parte de una Corporación de derecho público, igualmente tienen como misión el apoyar el desarrollo nacional a través de sus actividades académicas de enseñanza e investigación.

D-395
13 ABR 2010



5.- Que entre ambas organizaciones existe un interés mutuo para el llevar a cabo el Proyecto denominado:

“APLICACIONES DE PRODUCTOS DE IMÁGENES SATELITALES E INFORMACIÓN METEOROLÓGICA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO NACIONAL”

Teniendo en cuenta los considerados anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO

Las partes convienen en llevar a la práctica acciones de cooperación mutua, de acuerdo a la disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada institución, desarrollar aplicaciones que permitan aprovechar todo el potencial de información, datos e imágenes generada por ambas instituciones a través de sensores físicos o de modelos orientados hacia el apoyo de sectores específicos de la sociedad.

La celebración de este Convenio de Colaboración no importa exclusividad para ninguna de las partes.

SEGUNDO

Para el financiamiento de las investigaciones que se realicen dentro del marco de este Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a gestionar, dentro del ámbito de sus atribuciones, ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación de los trabajos conjuntos y buscar fuentes de financiamiento que no impliquen el compromiso de recursos para ambas instituciones.

TERCERO

La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, corresponderán a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, con previo conocimiento de la otra parte. No obstante, cuando alguno de los resultados de la investigación conjunta tenga directa incidencia en la economía, ambas partes en común acuerdo, podrán restringir la publicación de éstos para mantenerlos como patrimonio común.

CUARTO

Los derechos de propiedad y publicación de los datos intercambiados pertenecerán exclusivamente a quien sea el propietario de la información, debiendo reconocerse explícitamente su propiedad en cualquiera publicación, notas de estudio y trabajos específicos. La información intercambiada no podrá ser difundida ni puesta a disposición de terceros a ningún título, sin la expresa autorización de la contraparte.

D-395

13 ABR 2010



QUINTO

El presente convenio de carácter general entrará a regir a contar de fecha de la resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la DGAC/DMC y AGRIMED. Tendrá una duración de 1 año, al término del cual se renovará, automáticamente por periodos iguales, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

SEXTO

La Facultad de Cs. Agronómicas de la Universidad de Chile designa como académico responsable de este proyecto al profesor Fernando Santibáñez Q.

SÉPTIMO

La personería con que el Señor L. Antonio Lizana M, Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile concurre a este acto, consta en Decreto Universitario N° 2363, de fecha 22 de junio de 2006. La personería de la Directora de Meteorología de Chile, Sra. Myrna Araneda Fuentes para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC/DMC N° 0312 del 08 de febrero del 2007, las atribuciones de la Directora de Meteorología, se encuentran delegadas en Resolución 436 del 14 de septiembre del 2009, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, el 12 de enero del 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este convenio se firma en seis ejemplares igualmente válidos, quedando tres en poder de cada una de las partes.



DR. L. ANTONIO LIZANA M.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

C.C.: Fernando Santibáñez Q.

D-395
13 ABR 2010

